



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Futo y en la Villa de Lebrija a veinte y siete de Diciembre
de mil setecientos y ocho los señores D. Fran. Albar-
tes Fax. Caballero ten. Cap. el Reg. Probin-
cial de Loxca y D. Bernabe Perez Atienza Alc. ordi-
n. por la Mag. y amboz estados = Dijeron q. p.
cumplir con las M. ordenes hasta aqui comunicadas
en arumpo de la eleccion de Diputados y Excmo de comun.
Devian en obedecim. de ellas de mandar y manda-
ron q. por voz del Reg. pu. de esta Villa se publique
en la Plaza ma. y demas sitios acostumbrados de
ella fijando tambien edictos expresando q. por man-
dado de la M. Justicia se prohibe a todos los Vecinos se-
culares contribuyentes a esta p. de los regidores sus
cuados y depend. del Ayuntamiento Convalario respec-
to q. ellos no pueden nombrar ni ser nombrados acu-
dan a la Iglesia ma. Parrog. de esta Villa en la tar-
de de el dia siguiente veinte y ocho, de las dos en ade-
lante y asi subscribami. las demas tardes hasta q.
se concluya el acto, para q. estando como estaxan sus
mex. o qual quexa de amboz y pres. ex. en la Parro-
quia precedido y continuado el toque de Campana
puedan con libertad dho. Vecinos nombrar veinte y

